

Decreto Supremo que convoca a nuevas Elecciones Municipales

DECRETO SUPREMO Nº 020-2010-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Estado establece que corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley;

Que, el artículo 25 de la Ley Nº 26300 - Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos prevé que, si se confirmase la revocatoria de más de un tercio de los miembros del Concejo Municipal, se convoca a nuevas elecciones;

Que, habiéndose llevado a cabo el día domingo 29 de noviembre de 2009 la Consulta Popular de Revocatoria del mandato de autoridades municipales, el Jurado Nacional de Elecciones proclamó los resultados oficiales de dicha consulta popular, de lo que se aprecia que en el caso de veinticinco (25) distritos, se han revocado a más de un tercio de sus miembros;

Que, de igual modo, de dichos resultados se aprecia que en el distrito de Choco, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, el Jurado Electoral Especial de Arequipa declaró la nulidad de las elecciones debido a la inasistencia de más del 50% de los electores hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales;

Que, asimismo, en los distritos de San Damián y San Pedro de Huancayre, ambos ubicados en la provincia de Huarochirí, departamento de Lima, no fue posible realizar los comicios debido a que no se inscribió ninguna lista de candidatos:

Que, a través del artículo Cuarto de la Resolución Nº 036-2010-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones, solicita al Poder Ejecutivo la convocatoria a Nuevas Elecciones Municipales en los veinticinco (25) distritos, en los que se han revocado a más de un tercio de sus miembros, detallados en el Anexo de este Decreto Supremo;

Que, a través del artículo Tercero de la Resolución Nº 037-2010-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones, solicita al Poder Ejecutivo la convocatoria a Nuevas Elecciones Municipales en los distritos electorales de Choco (Castilla, Arequipa), San Damián (Huarochirí, Lima) y San Pedro de Huancayre (Huarochirí, Lima);

En atención a las normas precitadas corresponde convocar a Nuevas Elecciones Municipales de alcaldes y regidores en veinticinco (25) distritos, los que se detallan en el Anexo del presente Decreto Supremo, así como en los tres distritos antes mencionados que también se incluyen en el Anexo del presente Decreto Supremo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 118 de la Constitución, el Presidente de la República deberá convocar a Nuevas Elecciones Municipales para elegir a los ciudadanos que reemplazarán a las autoridades revocadas en lo que queda del periodo de gobierno municipal 2007-2010.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 26300 y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Convocatoria a nuevas Elecciones Municipales

Convóquese a nuevas Elecciones Municipales para el día domingo 06 de junio de 2010, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos distritales que se detallan en Anexo adjunto, el que constituye parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Normas de aplicación

Las elecciones se regirán por lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones y la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales.

Artículo 3.- Del Financiamiento

El financiamiento que demande la aplicación del presente Decreto Supremo se regirá por lo establecido en el artículo 373 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

Distritos en los que deberá llevarse a cabo Nuevas Elecciones Municipales en el año 2010 por haberse revocado a más de un tercio del número de miembros del respectivo Concejo Municipal (Resolución N° 036-2010-JNE):

N°	Departamento	Provincia	Distrito
1	APURÍMAC	AYMARAES	IHUAYLLO
2	AREQUIPA	ISLAY	MEJÍA
3	MOQUEGUA	GENERAL SÁNCHEZ	LLOQUE
4	MOQUEGUA	CERRO GENERAL SÁNCHEZ CERRO	CHOJATA
5	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSÉ DE TICLLAS
6	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN SILVESTRE DE COCHAN
7	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LA FLORIDA
8	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI
9	CUSCO	ESPINAR	CONDOROMA
10	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA
11	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MARCAS
12	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PALCA
13	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI
14	ANCASH	OCROS	SAN CRISTÓBAL DE RAJAN
15	HUÁNUCO	HUACAYBAMBA	CANCHABAMBA
16	ANCASH	BOLOGNESI	AQUIA
17	ICA	CHINCHA	CHAVIN

Sistema Peruano de Información Jurídica

18	LIMA	LIMA	ANCÓN
19	PIURA	TALARA	EL ALTO
20	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA
21	HUÁNUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO
22	PUNO	SANDIA	LIMBANI
23	PUNO	SANDIA	PATAMBUCO
24	PUNO	PUNO	AMANTANI
25	LA LIBERTAD	OTUZCO	SINSICAP

Distritos en los que deberá llevarse a cabo Nuevas Elecciones Municipales en el año 2010 por no haberse proclamado autoridades electas en las Nuevas Elecciones Municipales del año 2009 (Resolución N° 037-2010-JNE):

Nº	Departamento	Provincia	Distrito
1	LIMA	HUAROCHIRÍ	SAN DAMIAN
2	LIMA	HUAROCHIRÍ	SAN PEDRO DE HUANCAYRE
3	AREQUIPA	CASTILLA	CHOCO